



**DECRETO No. 009,**

**(09 ENE 2014)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA MEDIDA RESTRICTIVA DE PICO Y PLACA PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR BOGOTÁ-SOACHA- BOGOTÁ".**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA**

**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificados por el Artículo 2° de la ley 1383 de 2010 y Artículo 6° de la Ley 769 de 2002, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010 señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002 señala que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que corresponde a las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por la protección y buen uso de su infraestructura vial, y de acuerdo con ello cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Que la extensión del Sistema Masivo de Transporte – Transmilenio inicio operaciones en el Municipio de Soacha a finales del mes de Diciembre de 2013, lo cual justifica la implementación de la medida de restricción de pico y placa para los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros autorizados en el corredor Bogotá-Soacha- Bogotá, de lunes a sábado hábiles.

Que es un hecho notorio o de conocimiento público que la movilidad en el corredor Bogotá – Soacha y viceversa, se encuentra afectada por la cantidad de vehículos que transita frecuentemente.

Que de acuerdo el Art. 365 de la Constitución Política de Colombia, el servicio público de transporte es inherente a la función social del Estado, el cual es prestado por empresas legalmente constituidas y habilitadas por las autoridades de transporte competentes

Que se hace necesario adoptar las medidas de restricción de la circulación de los vehículos de servicio público autorizados para servir en corredor Bogotá – Soacha-Bogotá durante los días lunes a sábado hábiles.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Implementar la medida de restricción de pico y placa para los vehículos de servicio público colectivo de pasajeros del CORREDOR BOGOTÁ-SOACHA-BOGOTÁ de lunes a sábado hábiles, de acuerdo con el último dígito de la placa única nacional, de las 6:00 am a las 8:00 pm.

**PARÁGRAFO.** Los citados vehículos durante el día de restricción podrán transitar en el Municipio de Soacha, para trasladarse a los talleres con el fin de hacerle mantenimiento, para lo cual deberán transitar vacíos y con un letrero que diga "Fuera de Servicio".

**ARTÍCULO 2º.** La restricción prevista en el artículo anterior, se aplicará de acuerdo con el último dígito del número de la placa única nacional, a partir del lunes 13 de enero de 2014, en cuyo día le corresponderá a los vehículos terminados en el número cero (0) y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO.** La restricción consagrada en el presente decreto no regirá durante los días festivos establecidos por la ley, para el día hábil siguiente continuará con el consecutivo del dígito correspondiente, asimismo no se aplicará cuando excepcionalmente lo indique el Alcalde de este Municipio.

**ARTÍCULO 3º.** El incumplimiento a las medidas adoptadas en el presente decreto dará lugar a las sanciones previstas en las disposiciones legales (artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C.14).

**ARTÍCULO 4º.** El control y vigilancia de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las autoridades de tránsito asignadas para el Municipio de Soacha.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto rige a partir del 13 de enero de 2014 y deroga el Decreto No. 275 del 26 de diciembre de 2013.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Soacha - Cundinamarca, a los ( ) .

  
**JUAN CARLOS NEMOCÓN MOJICA**  
Alcalde Municipal de Soacha.

Proyectó: JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA.-  
Director de Transporte.-

Elaboró: Liced Barón Puentes.-